

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA**

EDICTO de 30 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 2997/2016-GA. (2016ED0197)

T.S.X. Galicia Sala do Social A Coruña.

Plaza de Galicia.

Tfno: 981184 845/959/939.

Fax:881881133 /981184853.

NIG: 36057 44 4 2015 0002113.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 2997 /2016GA.

Juzgado de origen/autos: Despido Objetivo Individual 409/2015.

Jdo. de Lo Social n.º 3 de Vigo.

Recurrente/s: José Graciano Carrillo Santiago.

Abogado/a: Gemma Hernández García.

Procurador/a: José Antonio Castro Bugallo.

Recurrido/s: Fogasa, MDGAL SL Unipersonal, Hules Exclusivos SLV, Hulex SL, Francisco Madrigal Jiménez, EXMA Hogar SL.

Abogado/a: Fogasa, María Isabel Gonzalo Cuadrado.

EDICTO

D.ª M. Socorro Bazarra Varela, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 2997/2016-GA de esta Sección, seguido a instancia de D. José Graciano Carrillo Santiago contra Fogasa, MDGAL SL Unipersonal, Hules Exclusivos SLV, HULEX SL, D. Francisco Madrigal Jiménez, y EXMA Hogar SL, sobre Despido Disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLAMOS

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de D. José Graciano Carrillo Santiago, contra la sentencia de fecha 7 de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Vigo, en autos 409/2015, seguidos por despido, por lo que debemos de confirmar y confirmamos en su integridad la resolución recurrida.



Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta T.S.X. Galicia Sala do Social.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 600 C en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el n.º 1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al n.º del recurso y dos dígitos del año del mismo.
- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 o bien presentar aval bancario solidario en forma.
- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo "Observaciones o Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 37 **** ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hules Exclusivos SLV, Hulex SL, D. Francisco Madrigal Jiménez y EXMA Hogar SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración
de Justicia

